



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Agosto de 1919.

Al Occidente de las costas de Marruecos se halla un área de presiones débiles relativas, por lo cual sopla el Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes. Sobre las provincias de Salamanca y Cáceres existe también una pequeña depresión barométrica de carácter térmico.

Se registraron ligeras tormentas en

Castilla; pero la lluvia no pasó de ser inapreciable a los pluviómetros. La temperatura máxima de ayer fué de 41 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Pontevedra.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que pierda fuerza el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 687 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	719 6	23,5	43	Calma...	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 35,8
4	710 7	22,5	42	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 20,5
8	711 3	23,2	46	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	710 9	33,8	22	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,0
16	709 4	33,8	23	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 53
20	768 9	27,0	31	SSE.....	0=Idem.....	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

##### SECCIÓN DE MATERIAL

*Negociado quinto.*

El día 3 del mes de Octubre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar la construcción en la parte Norte de la antigua salina "Victoria", frente a isla Verde (Caño Santi Petri) de dos pantanos para la base naval de Cádiz.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto. Las proposiciones serán entera-

mente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

A la proposición se acompañará también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 4 de Agosto de 1919.—  
V.º B.º, El General Jefe de la Sección, Manuel Vázquez.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.

S—941

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública, local y única, que se celebrará en esta plaza, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "de edificio especial independiente en el cuartel de San Benito, destinado a letrinas, cuartos de baño y otras dependencias higiénicas, con cuadra y galería de ac-

ceso a cubierto desde el mismo y abastecimiento y elevación de aguas para el servicio de los nuevos locales"; por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 27 de Agosto corriente, en esta Comandancia, calle del General Almirante, número 1, piso bajo, en el despacho del jefe que suscribe, ante el Tribunal reglamentario, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha Comandancia, así como cuantos deseen conocer los que pretenden interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite el de 197.142,60 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, ascendente a 9.857,13 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid número 185), y reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, número 157), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907. (C. L. número 27), y relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 30 de Diciembre de 1918 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 10 de Enero de 1919 (Número 7), y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel se-

Nado, de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmendadas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando, el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo de depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará por el Tribunal, acto seguido, y a reserva de la aprobación superior.

Los concurrentes a la subasta, indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de... domiciliado en la calle de... número... con cédula personal de... clase... número..., expedida en... con fecha... enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Valladolid*, y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se refiere, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de "edificio especial independiente en el Cuartel de San Benito, destinado a letrinas, cuartos de aseo y otras dependencias higiénicas, con cuadra y galería de acceso a cubierto desde el mismo, y abastecimiento de aguas con su elevación para el servicio de los nuevos locales", en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los elementos empleados de las fábricas de...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su apoderado.)  
Valladolid, 11 de Agosto de 1919.—  
El Coronel Ingeniero Comandante,  
Adolfo del Val. S—398

#### COMANDANCIA EXENTA DE AERONAUTICA MILITAR

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Aeronáutica Militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 12 de Julio último (*Diario Oficial*, número 157), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de las obras necesarias para poder instalar en el aeródromo de Cuatro Vientos un Laboratorio de Aerodinámica, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como

Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 1.º de Septiembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia exenta de Ingenieros, sita en la calle de Serrano, número 49, primero, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez y seis a las diez y nueve, desde el día 15 al 30 del presente mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 134.300 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 6.715 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 9, de 11 de Enero de 1918, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase oncená, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucesores, del depósito, al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada: es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 11 de Agosto de 1919. (Firma ilegible.)

#### Modelo de proposición.

Don F.... F.... F...., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de..., para la ejecución de las obras... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllas comprendan en el precio de... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con expresa sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase... número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
S—943

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Concurso de traslado en Navarra.

En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 8 de Noviembre último y Real orden de 18 de Mayo de 1915, que reglamentan la provisión de las Escuelas de la provincia de Navarra, este Rectorado convoca a concurso de traslado para la provisión de las escuelas que a la sazón se hallan vacantes en aquella provincia y corresponden a este turno, y son las siguientes:

A proveer en Maestro.—Lerin, Lodasa, Oteiza, Sartaguda, Lumbier, Aranax, Puente de la Reina, Caparrosa, Falces, Ojué, Carcastillo, Villafraanca, Buñuel, Fitero y Estella.

A proveer en Maestra.—Lumbier, Ochaganá, Mendavia (auxiliaria), Oteiza, Santacara, Ojué, Carcastillo, dos en Cascante (una de ellas de párvulos), Cortés y Ribaforada.

Tendrán derecho a solicitarlas todos los Maestros que figuren o tengan reconocido el derecho a figurar en el Escalafón.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Director general de Primera enseñanza, que deberán remitir al Jefe de la Sección administrativa de la citada provincia, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Al margen de la instancia, harán constar la categoría y números que tienen en el Escalafón general, y los que hubieren variado de categoría

desde la publicación de éste, o no figurasen en él, por haber ingresado con pestericidad, acompañarán hoja de servicios.

Este concurso se tramitará y resolverá conforme a las prescripciones de las mencionadas disposiciones legales.

Zaragoza, 4 de Agosto de 1919.—  
El Rector accidental, Ricardo Sasera.  
P—4025

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS

Por orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 28 del actual, se ordena que no ha lugar a la de 5 de Mayo último, que autorizó la formación de las listas de Aspirantes, Maestros y Maestras, para ocupar plazas, en virtud de las últimas oposiciones celebradas en la ciudad de La Laguna, y como resultado de las relaciones de méritos relativos que obran en los respectivos expedientes y que se archivan en esta dependencia, en su consecuencia, por el presente, y en cumplimiento de la citada orden telegráfica, quedan sin efecto las relaciones de aspirantes, Maestros y Maestras, formadas por esta Sección y publicadas en la GACETA DE MADRID, fecha 6 de Julio corriente, así como también nulos y sin ningún valor, los nombramientos que por virtud de este procedimiento han sido expedidos por esta Sección administrativa de Primera enseñanza, con fecha 21 y 27 del pasado mes de Junio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza respectivas, el de los interesados, y en cumplimiento de la referida orden telegráfica.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz.  
P—4050

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Resuelto por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 7 de Julio anterior (B. O. del Ministerio del día 18), que se incluya a don Fernando Serra Barberá en las relaciones de Maestros interinos, con derecho reconocido a pasar a propietarios, colocándole en el grupo y lugar que por sus servicios le corresponda, y resultando de la hoja que el interesado acompaña a la instancia que ha presentado en esta Sección, al solicitar su inclusión en las listas de esta provincia, que cuenta dos años, un mes y doce días de servicios interinos, prestados con anterioridad al 1.º de Julio de 1911, ésta Sección ha acordado incluir a D. Fernando Serra Barberá en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, adjudicándole el número 3 bis, que por sus servicios debe ocupar.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Lérida, 7 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.  
P—4032

Habiéndose cometido un error de copia en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 1.º del actual, sobre resolución de reclamaciones formuladas al grupo C de Maestras interinas, adjudicando el número 77 bis a doña Concepción Vázquez Ferreres, se hace la rectificación correspondiente, declarando que dicha señora debe ocupar el número 46 bis, conforme a los servicios que aparecen en su hoja de servicios, debidamente certificada, que son tres años, once meses y veinticuatro días.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos oportunos correspondientes.

Lérida, 6 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.  
P—4047

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

##### INTERINOS

Esta Sección, en virtud de lista de interinos (Grupo A), nombró en 14 de Junio último a D. Gregorio Bayona Peinado, número 2.081, Maestro sustituto provisional de la Escuela Nacional mixta de Cuencabueno, de esta provincia, quien no tomó posesión del cargo dentro del plazo reglamentario, según comunica el señor Alcalde de aquel Ayuntamiento en escrito de 29 del referido mes de Junio.

Y habiendo resuelto el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en 11 del mes pasado (*Boletín Oficial* del día 18), que el Sr. Bayona tenía el deber de desempeñar Escuelas interinamente a reserva de la sanción prevista en los artículos 11 y 15 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919,

Esta Sección declara al Sr. Bayona incurso en los referidos artículos y lo publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y fines consiguientes.

Teruel, 8 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.  
P—4046

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Publicadas en la GACETA DE MADRID del día 30 de Mayo último las segundas relaciones de esta provincia, comprensivas de los Maestros y Maestras del grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se declaran, desde luego, firmes y definitivas.

Publicadas en igual número de la GACETA DE MADRID las relaciones del grupo C y vistas las reclamaciones presentadas en esta Sección, se modifican en los siguientes términos:

D. Feliciano González pasa del número 54, que tenía, al 45 bis, que le corresponde, ya que se le computaron cuatro meses menos que los justificados.

D. Emiliano Serrano pasa al número 357, teniendo en cuenta su clase de Título profesional, y por igual causa adelanta un número el Sr. González Morano, número 238.

Se rectifican las siguientes erra-

tas, que no afectan al orden de colocación: el número 83 es Belado; el número 45 es Florentino, y el número 403 es Máximo.

Se desestiman las reclamaciones de D. Luciano Loizaga y D. Alfredo Tón, por no justificarlas, y la de D. Ricardo Lobo, porque los servicios que desca se agreguen no son computables, ya que los prestó con carácter de sustituto y con nombramiento de 14 de Marzo de 1918.

Doña María Rosa Crespo se la incluye con el número 17 bis, que le corresponde por sus servicios (cuatro años, nueve meses y veintisiete días), y cuyo nombre fué omitido.

Se desestima la reclamación de doña Ana María Lendinez, que dice no figura, cuando aparece con el número 17, que es el que le corresponde.

Con las anteriores reclamaciones quedan firmes y definitivas las relaciones del grupo C de esta provincia.

Zamora, 1.º de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.  
P—4054

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

D. Enrique Salgado Becerra, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Hacienda pública, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de alcances que se sigue contra don Francisco Burgos Antelo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Santafé, se ha dictado sentencia por esta Comisión en 13 de Febrero último, cuya parte dispositiva es como sigue: "Fallo que debo declarar y declarar:

1.º Partida de alcance a favor del Tesoro público, la cantidad de pesetas 54.178,68.

2.º Que es responsable al pago de la misma, intereses de demora y gastos del procedimiento en concepto directo D. Francisco Burgos Antelo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Santafé, en esta provincia.

3.º Que son responsables subsidiarios de la gestión del alcanzado en la cuantía y forma determinada en los precedentes considerados, una vez justificada la insolvencia del responsable directo D. Cirilo Fernández de la Hoz, D. Augusto Estefani Boligui, don Joaquín Alexandre y D. Eloy Sánchez Vizcaino, Tesoreros, y como interino D. Rafael del Castillo, además de los oficiales de Tesorería D. Enrique Catalina Linares, D. Fernando Prevy, y D. Joaquín Lodares, y de los Interventores D. Salvador González Boix, D. Rafael del Castillo, D. Juan Calderón Ozores, D. Angel Mejías Bravo y D. José Morillas.

4.º Que se absuelve de las responsabilidades en que fueron iniciados en la providencia de declaración previa y provisional del alcance a los oficiales de la Tesorería D. Bonifacio Soriano López y de la Intervención don Justo Saro Prieto.

5.º Que no procede exigir responsabilidad alguna por la constitución de la fianza.

Y para que sirva de notificación a los interesados o a sus herederos, por estar declarados rebeldes, a los que

se previene que pueden interponer recurso de apelación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Granada, 7 de Agosto de 1919.—  
Enrique Saigado. P—4029

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE ARICO

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva de la zona de Arico, notificada a D. Luis Massero Alarjón en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito por Contribución rústica del año 1914 al segundo trimestre de 1919, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto.

Una casa, en San Miguel, Tamaide, sin número de orden, de mampostería, de una planta y de azotea, ocupa una superficie de 64 varas cuadradas, próximamente; linda: por su frente, al Oeste, calle Tamaide; por el Este o espalda, con huerta de Miguel Cuesta; por el Norte, con casa de Miguel Cuesta, y por Sur, con casa que fué del deudor.

Lo que comunico a dicho deudor por este medio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Miguel, 22 de Junio de 1919.—  
El Agente auxiliar, Julián Alonso. P—4045

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE LA CORUÑA

D. Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones, con ejercicio especial en esta capital y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio, seguido contra los deudores que a continuación se expresan, como deudores a la Hacienda por el primer trimestre del año 1919-20, por el concepto de Contribución urbana, impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y por consiguiente, se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél, por providencia, cuya parte dispositiva dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

#### Deudores que se citan.

José Abelenda Rodríguez, 8,15 pesetas.  
Francisco Amado, 3,27.  
Alfonso Antelo, 27,17.

Herederos de Venacia Arias Calderón, 5,44.  
Encarnación Armesto, 2,41.  
Antonio Bermúdez, 3,02.  
Antonio Bermúdez Martínez, 2,41.  
José Bermúdez N.º, 16,29.  
Carolina Besolíe, 5,17.  
Eduardo Betancourt, 10,87.  
Fernando de Blas, 1,20.  
Enrique Borrazás, 2,71.  
María Bosquió de Civera, 4,10.  
José María Bugallo y hermanos, 0,97.  
José Cacharo Míguez, 5,44.  
Domingo Cainzos Mantecca, 5,44.  
Manuel Calderón de la Barca, 355,82.  
Pedro Calderón y María Crespo Sánchez, 16,29.  
Amparo Carballo Bello, 25,84.  
María del Carmen Carreras, 0,72.  
Ramón Carreras Presas, 2,41.  
Herederos de Francisco Catoira, 6,52.  
Manuel Cespedes y hermanos, 57,04.  
Eduardo Corral, 7,60.  
Eugenio Cortes, 38,03.  
Félix Roldán, 0,72.  
Carmen y José Dorrego, 7,06.  
Juan Fandiño Taibo, 10,87.  
Eduardo Fernández, 111,37.  
Eduardo Fernández, 79,10.  
Petra Fernández Suarez, 3,91.  
Antonio Ferreiro Alvarez, 0,97.  
José Figueroa y Antonio Barreiro, 2,79.  
José Folla Yordi, 92,34.  
José Folla Yordi, 54,33.  
Ramón Folla Miragaya, 57,04.  
El mismo, 23,12.  
El mismo, 86,92.  
Juan Freire Zapata, 3,62.  
El mismo, 9,30.  
Ramón de la Fuente Rozamontes, 7,24.  
Eduardo Galiacho, 2,41.  
Manuel Gentes Campos, 2,71.  
Antonio García, 8,70.  
Manuel García Don, 4,10.  
Manuel García Juncosa, 14,19.  
Angela García Seoane, 2,30.  
Estanislao Gauseguiza, 8,14.  
José Gómez, 10,87.  
Manuel González Martínez, 5,73.  
Agustina González Maya, 12,25.  
La misma, 6,76.  
Dolores y Josefa Hermida, 10,87.  
La misma, 8,15.  
María Herrero y otros, 2,05.  
Julio Iglesias Penela, 2,73.  
Jesusa Iglesias Penela, 2,47.  
La misma, 4,12.  
La misma, 2,78.  
La misma, 11,95.  
Francisco Iglesias González, 24,75.  
Antonio Iglesias Ulloa, 2,73.  
El mismo, 54,33.  
El mismo, 23,84.  
José Lagares Porto, 2,91.  
Matilde Leite Viqueira, 24,45.  
Teresa Ledero, 5,43.  
Antonio López Santiago, 6,82.  
Francisca López Santiago, 2,17.  
Manuel López Veira, 6,48.  
Joaquina Losada Miranda, 2,05.  
El mismo, 2,05.  
El mismo, 4,11.  
El mismo, 7,85.  
El mismo, 6,82.  
El mismo, 5,44.  
El mismo, 4,11.  
Justa de Llano, 9,36.  
La misma, 4,35.  
Emilia y Justa de Llanos y otros, 1,93.  
La misma, 1,93.  
María Maceiras Casco, 10,87.

La misma, 1,69.  
La misma, 1,69.  
La misma, 1,69.  
La misma, 1,69.  
La misma, 1,69.  
Andrés Matinán, 14,60.  
Manuel Matinán Canzobre, 2,73.  
Manuel Martínez, 4,53.  
Rogelio Martínez Jiménez, 13,04.  
El mismo, 44,85.  
El mismo, 8,15.  
José Martínez Patiño, 8,14.  
El mismo, 5,97.  
Antonio Martínez Veiga, 9,53.  
José Meizama García, 24,45.  
José Méndez, 4,52.  
Federico Menéndez, 2,71.  
Juan José Monasterio, 2,72.  
Carmen Morales Méndez, 16,84.  
José Morano, 1,21.  
José Moscoso Sánchez, 3,27.  
María Mosquera Tajón, 2,72.  
Antonio Mourillo, 2,42.  
Guadalupe Muzguia, 2,71.  
José Orviñada Riva, 1,82.  
Irene Paz Patiño, 24,45.  
La misma, 3,56.  
La misma, 4,52.  
Patronato de Obreros, 3,82.  
El mismo, 3,82.  
Antonio Pereira Vidal y hermanos, 9,53.  
José Pérez Teijo, 5,45.  
José María Peltain, 1,45.  
Manuel Pita, 2,87.  
Marcelino Prado, 2,42.  
María Regueiro, 5,44.  
Leonor Reguera, 22,82.  
Antonio Reiana Ibáñez, 4,10.  
Manuel Rey López, 3,63.  
María Rilo, 0,73.  
Carmen Rodríguez López, 21,72.  
Rosa Rodríguez Martínez, 33,32.  
Juan A. Roquebert, 24,93.  
José Sontelo, 19,92.  
Ramón Suárez Alcedro, 10,87.  
Domingo Suárez Segade, 1,82.  
Ramón Suárez Villamil, 31,27.  
El mismo, 29,38.  
El mismo, 24,45.  
Mariano Taboada, 1,82.  
Severino Turriani Montero, 45,57.  
Manuel Varela, 2,71.  
Joaquín Varela Rato, 15,29.  
Mantuela Vázquez Maceiras, 14,31.  
José Veiga Rodríguez, 10,87.  
Antonio Vilar, 42,14.  
El mismo, 14,97.  
El mismo, 9,53.  
Joaquín Uria Díaz, 23,11.  
El mismo, 28,80.  
María Anido, 16,18.  
La misma, 87,30.  
Manuel Arango Nieto, 10,77.  
Ramón Carreras Presas, 0,92.  
Manuel Abelardo Castro, 12,94.  
Joaquín Durán Seira, 10,77.  
Antonio Fernández Criado, 12,94.  
Juan García Sobral, 184,32.  
Joaquina Losada Miranda, 1,58.  
La misma, 1,35.  
La misma, 3,13.  
La misma, 3,13.  
La misma, 2,07.  
La misma, 2,60.  
La misma, 2,99.  
Ramón Patiño Sánchez, 17,82.  
José Antonio Pereira Robores, 12,94.  
Jesús Pérez Fallo, 10,77.  
Jacobo Rodríguez López, 126,07.  
José María Villaverde Orto, 3,10.  
No pudiendo ser notificado la providencia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignaron en los



recibos en descubierto, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente, la aludida providencia a los fines que la misma indica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados deudores, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las Contribuciones, a quienes sobre dichas fincas les corresponde algún derecho y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas, satisfagan en las Oficinas de esta Agencia, sitas en el bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, en los días hábiles, de diez a trece, las citadas cuotas; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 2 de Agosto de 1919.—  
Nicolás Villanueva. P—4028

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA TERCERA ZONA DE MADRID

En el expediente de apremio que por débitos de Derechos reales se instruye por esta Agencia ejecutiva contra D. Angel Martínez Martín, D. Mauricio Horcajada Notario y D. Hilario Barriocanal y Quintana se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Habiendo tenido noticias esta Agencia ejecutiva que el deudor Sr. Barriocanal ha vendido las fincas embargadas en este expediente, cuya escritura ha sido presentada en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, y sin perjuicio de, en su día, exigirle las responsabilidades a que hubiere lugar por haber realizado la venta en fraude del Tesoro público, vengo en acordar la ampliación del embargo de las fincas propiedad de dicho deudor que no fueron tratadas en la diligencia fecha 22 del actual y que figuran en provincias, a saber: Avila, Guadalajara, Cádiz, Castro Urdiales (Santander), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Canillas, Barajas y fincas de Abascal y Argumosa.”

Y habiendo manifestado dos padres Páides, que se negaron a dar su nombre, en diligencia fecha 26 del actual que los deudores en este expediente, D. Mauricio Horcajada Notario y don Hilario Barriocanal y Quintana no tienen ya su domicilio en García de Paredes, número 41, Seminario Conciliar, ignorando cuál sea su nueva residencia, notifíquese esta providencia por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Madrid, 29 de Julio de 1919.—El Agente, Alberto Domínguez.

P—3991

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

D. Juan Endols y Lecha, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Gabriel Homar Casellas por débitos a la contribución territorial de esta villa, con esta fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Designados bienes del deudor, llévase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.”

La finca que ha sido embargada consiste en un solar situado en el término municipal de esta villa.

Notifíquese esta providencia al deudor y requiriéndole para que en el plazo de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del interesado.

Marraxí, 29 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Juan Endols.

P—3990

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARICO

En cumplimiento de la providencia dictada en este expediente, notificada a D. Manuel Delgado González, en debida forma, quedan embargados para el cobro del impuesto de sus débitos por el concepto de Contribución rústica de los años 1894-95 al segundo trimestre de 1919, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Un trozo de terreno destinado a cereales, árboles frutales y huertas designadas a patatas, situado donde llaman Los Corrales; dentro de esta finca se hallan dos cuevas con puertas y dos sin ellas; caben próximamente ocho almudes de puño, medida del país y linda: por el Norte, con terreno de Celestino Marrero y herederos de Pedro Rodríguez; al Este, con Juan García Gómez, Germán Perdomo y Celestino Marrero; por el Este, con los herederos de Pedro Rodríguez y Anselmo Morales y otros, y por el Sur, con camino.

Otro trozo, en igual sitio que el anterior compuesto de huertas destinadas a patatas, parte a cereales y árboles frutales; caben próximamente dos almudes de puño, medida del país, linda: por el Norte, con los herederos de Agustín Perdomo y Celestino Marrero; por el Oeste, con Celestino Marrero, Germán Perdomo y otros; por el Sur, con Juan García Gómez y la finca anterior, y por el Este, con José Gómez.

Otro trozo, en igual punto que los precedentes, dedicado a cereales, árboles frutales; caben próximamente tres almudes de puño, medida del país, linda: por el Norte, con las anteriores fincas, por el Sur, con camino; a Este con José Gómez, y al Oeste, con Juan García Gómez.

Y lo notifico a dicho deudor para su conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado.

Arico, 19 de Julio de 1919.—El Auxiliario ejecutivo, Julián Alonso.

P—4038

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

D. Juan Sala Ferrer, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra D. Pascual Vieta por el impuesto de derechos reales correspondiente al año 1903, se ha dictado, con fecha 20 de Noviembre de 1916, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

“Notifíquesele esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Débito en total, 273,48 pesetas. Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Manresa, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Juan Sala Ferrer.

P—4048

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA SEPTIMA DE FORTUNA

Contribución rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Verdú Albert, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Francisco Verdú Albert, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico al referido deudor en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Abani-

lla, partido de la Lena, un trozo de tierra secano a villa, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes a 83 áreas, 84 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; que linda: por S., camino; M., Francisco Escandell; P. y N., José Mira, requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 21 de Julio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

P—4042

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Manuel Botella Cremades para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Manuel Botella Cremades, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico al referido deudor en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido de Quibas y sitio: Reñal, una fanega y ocho celemines de tierra secano con algunos árboles, equivalentes a una hectárea, 11 áreas 79 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, que linda: por S., Antonio Marco; M., José Cortés; P., camino, y N., José Rico Campos.

En igual término y partido que el trozo anterior y sitio: Petregal, una fanega y ocho celemines de tierra secano a cereales, que equivale a la misma equivalencia del trozo anterior, y linda: S., José Cortés; M., Ramón García; P., monte, y N., Ana García Cortés, requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 21 de Julio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

P—4041

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan Almarcha Escudero para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Juan Almarcha Escudero, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico al referido deudor en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido del Chicamo, 17, fanegas de tierra secano a cereales, higuera y almendros, equivalentes a 11 hectáreas, 40 áreas, 33 centiáreas y 91 decímetros cuadrados, que linda: S., herederos de Cutillas; M., Antonio Marco; P., río, y N., herederos de Ruiz, requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de su-

plirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 21 de Julio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

P—4039

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Roque Segura Martínez para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente.

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Roque Segura Martínez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico al referido deudor en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido del Chicamo, 17, fanegas de tierra secano a cereales, higuera y almendros, equivalentes a 11 hectáreas, 40 áreas, 33 centiáreas y 91 decímetros cuadrados, que linda: S., herederos de Cutillas; M., Antonio Marco; P., río, y N., herederos de Ruiz, requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de su-

plirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 21 de Julio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

P—4037

plirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 21 de Julio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

P—4038

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Manuel Escudero Rodríguez para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Manuel Escudero Rodríguez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico al referido deudor en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido del Mafrague y sitio: Cabezas, dos fanegas y cuatro celemines y medio de tierra secano a higuera y cereales, equivalentes a una hectárea, 60 áreas, 31 centiáreas y 19 decímetros, que linda: por S., término de Benferri; M., Manuel García; P., Jerónimo García, y N., Antonio Saler.

En igual término y partido que el trozo anterior, una fanega y tres celemines de tierra secano a cereales y olivos, equivalentes a 83 áreas, 31 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, que linda: por S., Manuel García; M., Jerónimo García; P., herederos de López, y N., Antonio Saler, requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 21 de Julio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

P—4037

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HARO.

D. Emilio Ocina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de embargo y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pue-

...

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*\* Nombres de los deudores.*

Braulio Tubia, 2,50 pesetas.  
Benito Campo, 4,95.  
Cándida Ores, 3,12.  
Carmen Jibaja, 3,96.  
Concepción Ochoa, 6,20.  
Donato Barcina, 0,83.  
Domingo Campo, 3,34.  
Dorothea Espada, 2,92.  
Emilio García, 2,50.  
Eladia López, 2,76.  
Eustaquio López, 3,18.  
Eloísa López, 2,04.  
Fermín Tubia, 3,34.  
Francisco Díaz, 2,71.  
Gregorio Lauriz, 2,99.  
Juana García, 2,55.  
Juan Ijalva, 2,09.  
Jerónimo González, 3,26.  
Julio Dantel, 3,60.  
Juan Marín Herrán, 3,39.  
José Vecino, 3,13.  
Luisa Campino, 1,98.  
Melitón García, 2,92.  
María Ruiz Medrano, 3,65.  
Martía Brea, 1,25.  
María Rodríguez, 3,75.  
Nicasio Lapresa, 2,60.  
Petra Fernández, 2,50.  
Pedro Mateo Pascual, 3,02.  
Pedro Ortega, 3,34.  
Primitivo Martínez, 3,28.  
Ramón Vega, 2,92.  
Ruperto Oñate, 2,92.  
Romualdo Mendoza, 25,75.  
Rudesinda Ledesma, 3,03.  
Santiago Alonso, 14,80.  
Saturnino Carrillo, 20,33.  
Saturnino Vallejo, 2,71.  
Tomás Zaballa, 2,30.  
Venancio Fernández, 7,35.  
Venancio Bastida, 2,95.  
Ciriaco Salazar, 3,54.  
Domingo Fernández, 25,23.  
Fermín Alonso, 2,88.  
Fulgencio Gómez, 2,19.  
Fausto Zárate, 3,55.  
Germán Díez, 5,89.  
Gregorio Gómez, 3,18.  
Gregorio García Corres, 17,41.  
Gregorio Ugalde, 2,03.  
Ignacia Zebala Landa, 10,06.  
Picolás Alonso Corcuera, 6,63.  
Paula Pérez Alonso, 2,19.  
Pío López García, 7,45.  
Quintín Rodríguez López, 2,50.  
Ramón Salinas, 3,13.  
Ramón Martínez, 1,88.  
Ruano Pereda Dorá, 9,65.  
Segundo Poves Alonso, 12,62.  
Victor Bretón, 10,42.  
Bonifacio González, 3,33.  
Basilio Jibaja, 2,72.

Hara, 29 de Julio de 1919.—El Recaudador, Emilio Ocina.

P—3981

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IQUALADA**

D. Luis Martínez González, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Ramón Roviraita, por débitos de Utilidades de la Tarifa segunda, he dictado la siguiente

Providencia.—En Calaf, a 1.º de Julio que cursa; llegado el momento de tener que proceder a la tasación de los bienes embargados, por resultar, según certificación de cargas libradas por el Sr. Registrador de la Propiedad, que excede el valor de las hipotecas del de las fincas, líevese a efecto, en la conformidad prevenida en el artículo 61 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 82 de la misma, no existiendo en esta zona, perito agrónomo, vengo en nombrar como perito para la valoración de los bienes embargados, al vecino y propietario de esta, D. Francisco Puiggrós Casaponsa, y requírase al deudor ejecutado, D. Antonio Ramón Roviraita por medio de los oportunos edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo nombra dentro de veinticuatro horas, se entenderá que renuncia su derecho y la tasación se llevará a efecto por el perito nombrado por el que provee.

Así lo acuerdo y firmo, de que certifico.—El Recaudador ejecutivo, Luis Martínez.

Y para que sirva de requerimiento en forma al ejecutado D. Antonio Ramón Roviraita, a los fines y con los apercibimientos acordados en la transcrita providencia, expido el presente.

Igualada, 11 de Julio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Luis Martínez.

P—4013

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**BURGOS**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 6.846 de 4 por 100 interior, por 20.000 pesetas nominales, fecha 14 de Agosto de 1902; 9.943 ídem íd. 5.000 ídem íd. íd. 11 de Enero de 1907; 13.676 ídem íd. 5.000 ídem íd. íd. 18 de Noviembre de 1912; 16.129 ídem íd. 7.500 ídem íd. íd. 17 de Julio de 1915; 8.153 de 5 por 100 amortizable, 5.000 ídem íd. íd. 11 de Abril de 1904; 13.678 ídem íd. 15.000 ídem íd. 18 de Noviembre de 1912; expedidos por esta sucursal a favor de D. Fausto Palacín Ruiz, según manifiestan sus herederos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 30 de Julio próximo pasado, fecha de publicación del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los ar-

tículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación o tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 9 de Agosto de 1919.—Por el Secretario, J. Ridruejo.

X—1384

**COMPANIA NAVIERA EUZKERA**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 2.310, de fecha 26 de Febrero del año actual, comprensivo de cinco acciones de esta Compañía, números 7.733 al 7.737, expeditas a favor de D. José Zatica Lequerica, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlos, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía expedirá duplicado del citado extracto de inscripción y anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, a 11 de Agosto de 1919.—Por la Compañía Naviera "Euzkera", El Director Gerente, Zugadi y Compañía.

X—1835

**COMPANIA ARAGONESA DE MINAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se pagará a las acciones de esta Compañía un dividendo de 23,44 pesetas. Este dividendo se distribuye por intereses correspondientes al año de 1918, habiéndose ya deducido los impuestos, que son a cargo de las acciones.

El pago se realizará contra entrega del cupón número 6 en los Bancos de Aragón y Aragonés de Seguros y Crédito, a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 8 de Agosto de 1919.—Compañía Aragonesa de Minas.—Un Administrador, Francisco Cano.

X—1833